

CONVENIO	Acuerdo de Colaboración
TIPO	Diseño, implementación y evaluación de un sistema eficiente y de calidad para el funcionamiento de comedores escolares
PARTES	Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredón – Mar del Plata
FIRMANTES	Néstor Juan LOFRANO Gustavo Arnaldo PULTI Enrique M. MARTÍNEZ
FECHA FIRMA	22-04-10
VIGENCIA	1 años c/renovación automática

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN PARA EL DISEÑO,
IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UN SISTEMA EFICIENTE Y DE CALIDAD
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), en adelante **INTI**, con domicilio legal en Leandro N. Alem 1067 Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mario **MARTINEZ**, y la Secretaría de Educación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, en adelante la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con domicilio legal en la calle Falucho 2381 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Secretario de Educación, Prof. Néstor Juan **LOFRANO**, se celebra el presente Acuerdo de Colaboración, en base a lo previsto en el Convenio Marco suscripto entre el INTI y la Municipalidad de General Pueyrredón en su Cláusula Segunda, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto concretar las voluntades comunes entre el **INTI** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar un sistema que permita a los comedores escolares dependientes de la Municipalidad de General Pueyrredón brindar un servicio de calidad para los usuarios bajo un sistema eficiente desde el punto de vista operativo, administrativo y financiero.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el desarrollo del proyecto, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** aportará:

- Información de la situación actual del servicio que brindan los comedores escolares tanto en lo referente a aspectos técnicos como organizacionales y parámetros económicos.

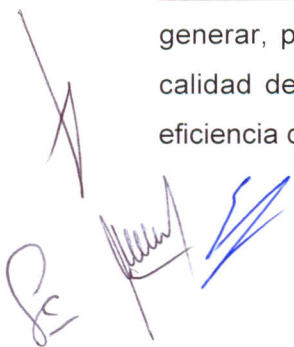
- Contactos con los agentes responsables del sistema actual de alimentación de los comedores.
- Autorizaciones para el ingreso a las instalaciones de los comedores.
- Aval para implementar el plan que surgiera.

CLÁUSULA TERCERA: En el desarrollo del proyecto piloto, el **INTI** realizará las siguientes acciones en un establecimiento que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de la Municipalidad de General Pueyrredón designe:

- Diagnóstico de la situación actual a través del relevamiento de las instalaciones, de las capacidades del personal, de las dietas que se preparan, del sistema de abastecimiento de los insumos, de los procedimientos de elaboración, de las condiciones de almacenamiento y de la logística y distribución.
- Presentación del informe del diagnóstico y propuesta de plan de mejoras.
- Implementación del plan de mejoras consensuado con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a través de asistencias técnicas, desarrollo y capacitación.
- Presentación del informe final con las conclusiones y el plan para replicar el proyecto a otros establecimientos.

CLÁUSULA CUARTA: El desarrollo del proyecto piloto a desarrollarse en el establecimiento que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** designe no tendrá costo para la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón. Si la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** requiere la asistencia del INTI para replicar el proyecto en otros establecimientos, el costo de la asistencia será evaluado y fijado en cada caso particular en Acuerdos Adicionales al presente.

CLÁUSULA QUINTA: El INTI y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se comprometen a generar, principalmente, acciones de transferencia de tecnología con el fin de elevar la calidad del servicio de alimentación que brindan los comedores escolares y mejorar la eficiencia del sistema actual.

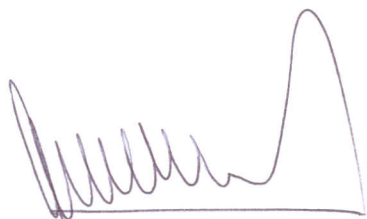


CLÁUSULA SEXTA: El INTI y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en forma conjunta o separada podrán dar difusión a esta operatoria mediante los mecanismos que consideren oportunos y se registrarán según la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Este acuerdo tiene una duración de 1 (un) año y será de renovación automática por períodos iguales al inicial. El **INTI** o la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** podrán denunciarlo con un aviso previo de 6 (seis) meses sin manifiesto de causa. La denuncia no dará derecho a ninguna de las partes involucradas a reclamar indemnización o resarcimiento alguno. Los trabajos en ejecución, de producirse el hecho arriba señalado, continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: El **INTI** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** se comprometen a procurar las soluciones de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa, pero ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo se someterán a la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

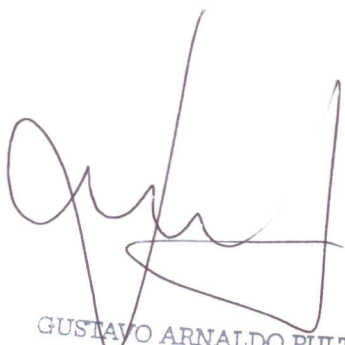
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata a los 22 días del mes de Abril de 2010.



Prof. Néstor Juan LOFRANO,
Secretario de Educación
Municipalidad de General Pueyrredón



Ing. Enrique Mario MARTÍNEZ
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial



GUSTAVO ARNALDO PULITI
INTENDENTE MUNICIPAL



Ing. GUILLERMO A. CARRIZO
DIRECTOR
INTI - MAR DEL PLATA